



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de mayo de 2015
No. 84

SUMARIO:

TESTIMONIO SOCIAL DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/SRTVM/DAYF/008/2015 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGÍA ANÁLOGA A LA TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA DEFINICIÓN (SISTEMA DE TRANSMISIÓN SATELITAL, ESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CONTROL MAESTRO Y SISTEMA DE EDICIÓN).

AVISOS JUDICIALES: 245-BI, 1936, 2194, 2084, 2120, 268-BI, 269-BI, 267-BI, 2098, 2106, 2104, 780-AI, 1937, 2085, 873-AI y 2206.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2205, 2139, 2124, 2135, 868-AI, 2092, 869-AI, 265-BI, 870-AI, 925-AI y 273-BI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/SRTVM/DAYF/008/15 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGIA ANÁLOGA A LA TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA DEFINICIÓN (SISTEMA DE TRANSMISIÓN SATELITAL, ESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CONTROL MAESTRO Y SISTEMAS DE EDICIÓN)

Naucalpan de Juárez, marzo 25, 2015

TESTIMONIO SOCIAL que se emite sobre procedimiento de Adjudicación Directa número AD/SF.TVM/DAYF/008/15 referente a la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición (sistema de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de edición), celebrado entre el 24 de febrero y el 13 de marzo de 2015.

En los términos del contenido del decreto del Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el 21 abril del año 2008, con este este documento se deja constancia del desempeño que como Testigo Social se llevó acabo para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, entidad convocante, en el procedimiento de Adjudicación Directa siguiente:

Número de Adquisición	Descripción
AD/SRTVM/DAYF/008/15	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGÍA ANÁLOGA A LA TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA DEFINICIÓN (SISTEMA DE TRANSMISIÓN SATELITAL, ESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CONTROL MAESTRO Y SISTEMAS DE EDICIÓN)

La participación de los Testigos Sociales está regulada en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establecen el registro, modalidades y alcances de sus funciones en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la administración pública estatal, contenidas en el decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno y vigente a partir del 5 de noviembre de 2010.

Para la elaboración de éste informe se aplicaron metodologías y criterios jurídicos, administrativos, contables y financieros, y se observaron las disposiciones legales que regulan los procedimientos de contratación por la vía de adjudicación directa conforme lo dispone la normatividad estatal y que son aplicables en las circunstancias del caso en comento.

Bajo este contexto, en el procedimiento concurre lo previsto en el artículo 48 fracción IX, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que señala que es procedente una adjudicación directa si se hubiera declarado desierto un procedimiento de invitación restringida, como es el caso; y 91, 94, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, del Reglamento de la Ley requeridos para desahogar un procedimiento de adjudicación directa.

La revisión del procedimiento de adquisición está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión razonada. Es necesario subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la legislación aplicable en la materia, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la invitación al proveedor, la consistencia de la documentación que la integra, la emisión del fallo y el dictamen es materia de la responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, y de los funcionarios y colaboradores que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

El Funcionario Designado atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricta observancia a la normatividad vigente y fueron respetados íntegramente los derechos del licitante en un ambiente que permitió que se atendieran las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos constitucionales del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estuve presente en los actos correspondientes a la junta de aclaraciones; presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnica y económica verificando que se atendieron los requerimientos fijados en la invitación al proveedor, presencié la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios y verifiqué el contenido y alcance del fallo de adjudicación, la sesión de contraoferta y el dictamen correspondiente.

En momento alguno se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de Adjudicación Directa número AD/SRTVM/DAYF/008/15 de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y diseño normativo aplicables a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y al Comité de Adquisiciones y Servicios.

Las funciones del Testigo Social son independientes al procedimiento institucional y no liberan a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de la licitación.

Ese informe se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir riesgos de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no puede ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens
(Rúbrica).

Testigo Social 011-2011-IV

MEMORIA del procedimiento adquisitivo elaborada conforme a lo dispuesto por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de marzo de 2015.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense del Gobierno del Estado de México, tiene la responsabilidad de operar, diversificar y ampliar los canales de comunicación radiofónica y televisiva para dar a conocer a la opinión pública las manifestaciones políticas y culturales, artísticas, educativas y deportivas que acontecen en el territorio mexiquense y en los ámbitos nacional e internacional, así como difundir las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de México, para ofrecer una comunicación de servicios públicos, fortalecer la identidad mexiquense, propiciar solidaridad de los habitantes de la entidad y fomentar la cultura democrática y de equidad de género,

Le corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense la atención, entre otras funciones, de los siguientes asuntos:

- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, almacenamiento, suministro, inventario de bienes, prestación de servicios, contabilidad, presupuesto, fiscal, inversiones, ingresos, pagos, cobranza para la custodia de fondos y valores, emitidos por las autoridades competentes.
- Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del organismo, someterlo a consideración de la Dirección General y vigilar su cumplimiento, así como la liberación y comprobación de los recursos financieros y las modificaciones presupuestales que se requieran.
- Dirigir y supervisar la integración y ejecución del programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, someterlo a la consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema, de la Dirección General y del Órgano de Gobierno, así como vigilar su cumplimiento.
- Establecer las políticas y lineamientos internos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de servicios generales que soliciten las unidades administrativas del Sistema.
- Supervisar las acciones de registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles y equipo asignado a las unidades administrativas del Sistema, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
- Realizar las funciones de Presidente, en los Comités de Adquisiciones y Servicios y en el de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como en el de Obra Pública del organismo, para dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.

- Aplicar conforme lo determine la instancia legal y normativa en la materia, las sanciones a los proveedores que incumplan las condiciones establecidas en los contratos de prestación de bienes y servicios a fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses institucionales.
- Tramitar la documentación relativa a las solicitudes de dictámenes para la adquisición de activo fijo, equipo informático y de telecomunicaciones.
- Supervisar la suficiencia y disponibilidad de recursos que requiera el organismo para su operación, vigilando que se efectúen oportunamente los trámites para la liberación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas.

En debido cumplimiento a lo anterior y observando la normatividad que regula los procedimientos adquisitivos en el Estado de México, la Dirección Administración y Finanzas procedió a instrumentar Adjudicación Directa número AD/SRTVM/DAYF/008/15

El procedimiento se realiza con el fin de continuar el proceso de la transición de la tecnología análoga a tecnología digital y de alta definición, por lo que es necesario adquirir equipo indispensable para implementar sistemas de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de edición, según se deriva del oficio 210D12000/331/2014 fechado el 12 de septiembre de 2014 y signado por el C. José Luis López Flores, Director Técnico del Sistema, proyecto que fue elaborado conjuntamente con la empresa "ONE WORLD TECH" en el que se determinan los requerimientos técnicos de Televisión Mexiquense, documento que fue presentado y entregado a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense el día 28 de agosto de 2014 en su Onceava Sesión Extraordinaria.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social 011-2011-IV el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo del 02 de mayo del 2014 y hasta el 01 de mayo de 2015; se anexa copia simple de la constancia del registro.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TEXTO DEL TESTIMONIO

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador de servicio con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Convocante.- Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Entidad.- Organismo Auxiliar de carácter estatal.

Estudio de Mercado.- Investigación sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permitan tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y su Reglamento.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

Oferente.- Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Procedimiento de adquisición.- Conjunto de etapas por los que la Secretaría de Finanzas, Organismos Auxiliares, tribunales administrativos o municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Secretaría de Finanzas, Organismos Auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servidor público designado.- Servidor público que designa la convocante para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación de fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1o de la ley que crea el organismo público descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; artículos 3, 4, 14 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; 36, 40, 41, 43, 48 fracción IX 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios; 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 120, 125, 128, 129, 130 y 163 de su Reglamento, lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa número AD/SRTVM/DAYF/008/15 referente a la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición (sistema de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de edición)

Identificación del requerimiento

- Giro: 5650 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", Subgiro: 5651 "Equipo y Aparatos para Comunicación, Telecomunicación y Radio Transmisión".
- Programa: Programa de Acciones para el Desarrollo.
- Tipo de gasto y origen de los recursos: Inversión y el origen de los recursos es Estatal.
- Número de requisición: SRTVM/292/2014, de fecha 12 de septiembre de 2014.
- Organismo usuario: Dirección Técnica del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Por su parte, la Subdirección de Administración del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, me extendió, el 23 de febrero de 2015, invitación para participar como Testigo Social en el proceso de Adjudicación Directa número AD/SRTVM/DAYF/008/15 para la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición por un monto de \$ 91,384,104.00 (Noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 MN), según se desprende del oficio de asignación y autorización parcial de recursos número 203200-APAD-P-0054/15 de fecha 15 de enero del 2015, dirigido a la Licda. Lucila Isabel Orive Gutiérrez, Directora General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense suscrito por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas M. En F. Francisco González Zozaya.

El estudio de mercado se encuentra incorporado en la carpeta de Anexo Técnico enviado por el área usuaria mediante oficio No. 201D12000/331/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014.

VI INVITACION AL OFERENTE

Con fecha 26 de febrero de 2015, el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, formuló invitación para participar en la Adjudicación Directa número AD/SRTVM/DAYF/008/15 a la siguiente empresa:

SOLUCIONES GLOBALES EN LÍNEA ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VII JUNTA DE ACLARACIONES

El día 05 de marzo de 2015 se celebró la Junta de Aclaraciones atendiendo lo dispuesto por los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento. Asistió al acto la empresa Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V. representada C. Iris Lisbeth Bringas Villalón.

En el acto se dio respuesta a los cuestionamientos de orden técnico, en los términos siguientes:

Pregunta 1.- Se solicita a la convocante proporcione información si cuentan con las frecuencias asignadas para los sitios de Transmisión. En caso de no contar se tendrá que realizar una configuración en campo que impactara con los tiempos de entrega, esta conciente la convocante con esta situación para poder obtener una prórroga en los tiempos de entrega de los equipos y su instalación, ¿esto es posible?

Respuesta 1.- Los canales solicitados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) son el 20 y el 34, estamos en espera de la confirmación de los mismos por parte del IFT, si al momento de la firma del pedido aún no se contara con la autorización correspondiente, se aceptará que se entreguen e instalen los equipos de transmisión solicitados y que únicamente los filtros de máscara queden pendientes de entrega y de ajuste a la frecuencia de operación definitiva, para que una vez que se autoricen las frecuencias de operación se ajusten los filtros en fabrica y posteriormente los podrán entregar e instalar en los transmisores.

Pregunta 2.- Se solicita a la convocante acepte que sólo sean entregadas las cartas de distribuidor autorizado de los principales equipos, ¿esto es posible?

Respuesta.- Se tendrán que entregar cartas de distribuidor autorizado de todo el equipo electrónico principal, no así de sus periféricos y accesorios.

Pregunta 3.- ¿Podría especificar la convocante si se solicita un equipo nuevo de Fieldfox N9912A, marca Agilent. No. de serie MY50023198 o solamente están siendo solicitadas las licencias?

Respuesta 3.- Ya se cuenta con el equipo, únicamente se está solicitando el "UPGRADE" para aumentar la capacidad de mediciones de transmisión, permitiendo el uso del segundo puerto con el software y hardware necesario para un adecuado funcionamiento de este equipo en el modo NA y CAT.

Pregunta 4.- Se solicita a la convocante pueda informar si El Sistema de Edición de Noticias puede ser a satisfacción del Usuario del software y no necesariamente el que solicitan las bases siempre y cuando iguale o mejore las características solicitadas en las mismas, ¿Acepta la convocante que esto pueda ser posible?

Respuesta 4.- El sistema de edición de noticias deberá cumplir todas las especificaciones que se solicitan en las bases o superarlas además deberá interconectarse y comunicarse con todos los equipos que integran el proyecto de "Sistemas de edición" (edición de noticias, edición de producción, postproducción, animación, archivo digital y sistema de redacción de noticias.)

Pregunta 5.- ¿Acepta la convocante una librería con capacidad de 1800 slots licenciados compatible con la solución ofertada debido a que los gabinetes son de capacidad de 600 slots cada uno?

Respuesta 5.- La librería robótica deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones solicitadas en bases o superarlas.

Cuestionamientos de orden administrativo, en los términos siguientes:

Pregunta 1.- Debido a que las fábricas se encuentran en Estados Unidos y los estados climáticos de estas zonas los tiempos de entrega se ven afectados por lo que se solicita a la convocante facilitar ampliación de plazos de entrega de los equipos bajo estas circunstancias, ¿es posible?

Respuesta 1.- Al inicio del proyecto deberán apegarse a bases y podrán solicitar prórroga de acuerdo a los imponderables que se presenten durante el desarrollo de los proyectos. Se podrá otorgar una prórroga hasta del treinta por ciento del tiempo de entrega estipulado en las bases. Lo anterior de acuerdo al artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a la POBALIN 065 que a la letra dice "los contratos de bienes o servicios podrán modificarse por incremento o prórroga, previa presentación de la documentación correspondiente y del escrito de sostenimiento de la persona física o jurídica colectiva adjudicada sobre las condiciones originalmente pactadas."

Pregunta 2.- Se solicita a la convocante acepte un año de garantía en todos los equipos por defectos o fallas de fabricación y no tres años como se había solicitado, ¿Esto es posible?

Respuesta 2.- Se acepta que la garantía sea de doce meses para todos y cada uno de los equipos de mutuo acuerdo de la convocante y el área administrativa usuaria.

Pregunta 3.- Se solicita a la convocante considerar los tiempos de entrega de los equipos, ¿es posible que pueda ampliar las fechas de entrega de los equipos y del proceso de instalación?

Respuesta 3.- Al inicio del proyecto deberán apegarse a bases y podrán solicitar prórroga de acuerdo a los imponderables que se presenten durante el desarrollo de los proyectos. Se podrá otorgar una prórroga hasta del treinta por ciento del tiempo de entrega estipulado en las bases. Lo anterior de acuerdo al

artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a la POBALIN 065 que a la letra dice "los contratos de bienes o servicios podrán modificarse por incremento o prórroga, previa presentación de la documentación correspondiente y del escrito de sostenimiento de la persona física o jurídica colectiva adjudicada sobre las condiciones originalmente pactadas."

Una vez ofrecidas de manera puntual las aclaraciones de orden técnico y administrativo antes referidas por parte de las unidades usuaria y administrativa, la participante expresó su entera satisfacción con el contenido de cada uno de sus cuestionamientos habiéndose disipado sus dudas y aclaraciones.

VIII ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

La convocante celebró el día 10 de marzo de 2015 la sesión de presentación y apertura de propuestas técnica y económica, observando lo dispuesto en los artículos 23, fracciones II y III, 35 fracciones I, II y VII y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, 45, fracciones II y V, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de su Reglamento con la participación de la oferente Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V.

El Servidor Público designado, L.A. Orlando Colín Vara, realizó la apertura de los sobres que contenían la propuesta técnica de la empresa citada a fin de realizar la revisión cuantitativa de los documentos que la conforman precisando que entre las causas de desechamiento de las propuestas se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de dichas propuestas. Asimismo, señaló que una vez iniciado el acto ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrían ser negociadas o modificadas; salvo que se incurra en el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios; en cuyo caso se esta a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, de su Reglamento. Finalmente, expresó que correspondía al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reuniera los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados y garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones solicitadas.

La empresa Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V. presentó la propuesta técnica en un total de 1,005 fojas útiles, de cuya revisión se corroboró que cumplía cuantitativamente con los requisitos solicitados en las base de la Adjudicación Directa.

A continuación se recibió para análisis y evaluación la propuesta económica presentada por la empresa Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V., que cotizó una partida única por un importe total de \$110 542,385.00 (Ciento diez millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) cantidad que incluye el IVA y consta en una foja útil.

IX ANÁLISIS DE PROPUESTAS

El Comité de Adquisiciones y Servicios, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2015, verificó que la empresa Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V. cumplió con los requisitos legales y financieros solicitados en bases. Por lo que se refería a los aspectos técnicos, la unidad usuaria a través de oficio No. 201D12000/089/2015 de fecha 12 de marzo de 2015 informó que la empresa Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V. cumplía con todos y cada uno de los requisitos técnicos solicitados.

Respecto a la propuesta económica se desprendió que la empresa Soluciones Globales en Línea del Estado de México S.A. de C.V., ofertó un precio total de \$ 110 542,385.00 (Ciento diez millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el IVA), cifra superior a la del precio de referencia de la Convocante por un monto \$ 91 384,104.00 (Noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido. Por lo anterior el Servidor Público designado informó que sería necesario proceder a la contraoferta por parte la empresa invitada: El Comité emitió el acuerdo CAYS/004/ORD/001/2015, instruye al Secretario Ejecutivo del Comité lleve a efecto la contraoferta con la representante legal de la empresa Soluciones Globales en línea Estado de México, S.A de C.V., el día 13 de marzo de 2015.

Concurrieron a la sesión del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, los siguientes integrantes; M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; Jefe del Departamento de Adquisiciones, L. A. Orlando Colín Vara en su carácter de Secretario Ejecutivo; Jefe de la Unidad Jurídica, Lic. Guillermo Calva Vázquez, representante y vocal titular por parte del Área Jurídica; Subdirectora de Finanzas, C. Tania Yesica Archundia Velázquez, representante y vocal titular por parte del Área Financiera; C. Abdiel Castillo Hernández, representante y vocal titular por parte del Órgano de Control Interno; así como el representante de la Unidad Administrativa Usuaria; Director Técnico, C. José Luis López Flores, representante y vocal titular por parte la Dirección Técnica y el Testigo Social L. E. Francisco José Barbosa Stevens.

X ACTO DE CONTRAOFERTA

El 13 de marzo de 2015, se solicitó a la representante de la Empresa Soluciones Globales en Línea del Estado de México una contraoferta para la partida única conforme al artículo 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado México y 87 fracción V de su Reglamento, comunicando que el precio de referencia de la Convocante era de \$91,384,104 (Noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La representante de la empresa manifestó que no estaba en posibilidades de realizar contraoferta por existir demasiada diferencia entre su cotización y el precio de referencia de la Convocante a raíz del incremento e inestabilidad del tipo de cambio del dólar.

XI FALLO

Tomando en consideración

- I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, fracciones II y V, y 88, de su Reglamento, emitió el fallo de adjudicación.
- II. Que los bienes objeto de la Adjudicación Directa AD/SRTVM/DAYF/008/15 referente a la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición (sistema de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de edición) son los que se detallan en el Anexo número UNO de las bases respectivas, mismas que reúnen las especificaciones técnicas y características exigidas en referido documento.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios; 70, fracción X XI, y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 7.3, de las bases respectivas; los criterios de análisis y evaluación de propuestas, fueron los siguientes:
 - El Comité de Adquisiciones y Servicios llevará a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas verificando que en todos los casos estas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en las bases.
 - El criterio de evaluación de las propuestas del procedimiento es el binario, tomando en cuenta la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento, así como su antigüedad y especialización en el ramo.
 - El comportamiento del oferente ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
 - Las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, verificando que satisfagan exacta y cabalmente lo solicitado
 - El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las presentes bases, así como el precio ofertado más bajo, considerando los precios de mercado vigentes.
 - Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes, sean estas mejores o cumplan con lo requerido en bases.

- IV. Con base en los criterios de análisis y evaluación contenidos en el considerando número III, y en lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, se realizó el análisis y evaluación de las ofertas técnicas y económicas, resultando que:

La empresa Soluciones Globales en Línea Estado de México cumplía con los aspectos legales, financieros y técnicos solicitados en bases, pero su oferta económica era superior al precio de referencia de la Convocante y que no estaba por lo tanto en posibilidades de contraofertar por existir demasiada diferencia con su cotización a raíz de del incremento del tipo de cambio del dólar.

En merito de lo expuesto y fundado, el convocante M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense resolvió el 13 de marzo de 2015 lo siguiente:

PRIMERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el punto 11 de las bases respectivas, se dictamina que es procedente declarar desierto el procedimiento de Adjudicación Directa AD/SRTVM/DAYF/008/15, referente a la Adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición (sistema de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de edición).

SEGUNDO

Se instruye a realizar un replanteamiento de los requerimientos técnicos para llevar a cabo el proyecto referido y considerar las gestiones necesarias para el incremento del techo presupuestal para realizar un nuevo procedimiento.

XI CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Adjudicación Directa Número AD/SRTVM/DAYF/008/15 y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación; apertura y evaluación de la propuesta incluyendo la emisión del dictamen, fallo, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XII RECOMENDACIONES.

Del resultado del procedimiento es oportuno recomendar que la Convocante realice gestiones inmediatas que permitan replantear técnica y financieramente el alcance el proyecto de transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición en virtud de que esta comprometida la operatividad de la institución.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.
(Rúbrica).

Testigo Social 011-2011-IV

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTOC. ALFREDO MORAS BARRIOS.

LIC. JOSE LUIS ABAD RODRIGUEZ, Apoderado Legal de GUADALUPE PADILLA MENDOZA, en el expediente 828/2014, solicita en la vía Especial de DIVORCIO INCAUSADO, en tramitación predominantemente oral, se emplace a ALFREDO MORAS BARRIOS, fundándose en los siguientes hechos: 1.- MATRIMONIO, como lo acredita con el acta de matrimonio exhibida, contrajo matrimonio con el señor ALFREDO MORAS BARRIOS, bajo el régimen de sociedad conyugal el 23 de diciembre del 2005; 2.- DESCENDIENTES.- Que procrearon dos hijos de nombres FATIMA y SANTIAGO de apellidos MORAS, de nacionalidad Norteamérica; 3.- DOMICILIO CONYUGAL.- Que con su aún esposo establecieron su domicilio conyugal en calle Floripondio número 101, Colonia El Palmar, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 4.- DOMICILIO ACTUAL DE LA PROMOVENTE.- En calle Road en Elkhart Illinois, Código Postal 46616, Estados Unidos de América, junto son sus hijos arriba mencionados. 5.- ANTECEDENTES DE LA RELACION MATRIMONIAL, en virtud del maltrato y la violencia familiar, tanto física como emocional, la C. GUADALUPE PADILLA MENDOZA y ALFREDO MORAS BARRIOS, estos se separaron, sin que a la fecha se conozca el domicilio y paradero del señor ALFREDO MORAS BARRIOS, por lo que la mandante da por terminada la relación marital de mérito; 6.- NECESIDAD DE ALIMENTOS.- Que tiene derecho a reclamar la mandante, una pensión para ella y sus menores hijos que lo es de alimentos para sus hijos debido a la edad que tienen, ropa, calzado, aseo, educación, transporte, teléfono, Internet, distracción; por lo que solicita se fije pensión del 40% sesenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias, que tiene el deudor alimenticio en su centro laboral el cual desconozco donde se encuentre, o bien la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en caso de que el deudor se dedique a trabajar por su cuenta; 7.- REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.- Régimen por el cual se casaron, sin embargo nunca se adquirió bien alguno, de ahí que deberá de decretarse la terminación de la sociedad conyugal; 8.- NECESIDAD JURIDICA.- Tomando en consideración lo estatuido por el artículo 2.373 del Código Adjetivo Civil, sin que sea necesario la razón que motive la solicitud de divorcio, comparece ante su Señoría en representación de la señora GUADALUPE PADILLA MENDOZA, solicitando se pronuncien en el sentido de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que une a mi mandante con el señor ALFREDO MORAS BARRIOS, con todas las consecuencias legales a que haya lugar.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.- Expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veinte de marzo del dos mil quince.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: el día 27 veintisiete de marzo del año dos mil quince 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

245-B1.-20, 29 abril y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOC. ROSARIO FAJARDO JIMENEZ.

En el expediente número JOF/183/2015, MARIANO BRAVO ACOSTA, por su propio derecho, solicita de ROSARIO FAJARDO JIMENEZ ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ROSARIO FAJARDO JIMENEZ que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 5 (cinco) de abril del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), el solicitante contrajo matrimonio con la ahora cónyuge citada, II.- De dicha unión matrimonial procrearon un hijo, quien lleva por nombre GILBERTO MARIANO BRAVO FAJARDO, siendo mayor de edad. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Segunda Cerrada de Barranquilla, número exterior 20, interior 2, Colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México. III.- Manifestando el solicitante que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con la señora ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, ya que no se cumplen con los fines del matrimonio tal y como lo señalan los artículo 4.16 y 4.18 del Código Civil vigente en la Entidad. V.- El último domicilio del hoy actor es el ubicado en calle Bosques del Castillo, número 13, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070. VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio: cláusulas. PRIMERA.- Los suscritos MARIANO BRAVO ACOSTA y la C. ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, a la fecha de hoy no tenemos hijos menores de edad ni incapaces, no se hace designación sobre guarda y custodia. SEGUNDO.- Por lo que hace al Régimen de Visitas, por las circunstancias señaladas en la cláusula anterior, no se hará mención de las visitas, ya que el único hijo nacido del matrimonio que subsiste, actualmente cuenta con la edad de treinta y ocho años de edad, por lo cual ya cuenta con la capacidad jurídica y de decisión sobre los días que visita a sus progenitores. TERCERA.- El suscrito MARIANO BRAVO ACOSTA y la señora ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, no hacemos vida en común desde marzo de 1978, no teniendo conocimiento de donde se encuentre viviendo la demandada actualmente, mientras que el suscrito me encuentro viviendo en calle Bosques del Castillo, número 13, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070. CUARTA.- Que se declare que no existe la obligación de proporcionar alimentos a los hijos nacidos del matrimonio en virtud de que el único hijo que subsiste es mayor de edad; en relación a los cónyuges, que se declare que no existe obligación de proporcionarse alimentos mutuamente ya que desde el día que nos separamos cada quien se hace cargo de sus gastos personales de alimentación en todos los aspectos. QUINTA.- El suscrito MARIANO BRAVO ACOSTA y la señora ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de valor alguno, por lo que solicita la disolución de la sociedad conyugal. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación

de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado. -----

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE -----

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1936.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 239/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio" promovido por JOSE LUIS WOLKOFF GARCIA, respecto de una fracción del predio denominado "Tlatelco" ubicado en calle 25 de Julio, esquina con calle 5 de Mayo, sin número, en la comunidad de Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil nueve (2009) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARCELINO ALFREDO RAMIREZ ASCENCIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 42.50 metros y linda con Faustino Rojas Sandoval actualmente Cristóbal Rojas Rodríguez; al sur: en 41.60 metros y linda con Tlatelco actualmente calle 5 de Mayo; al oriente: en 28.85 metros y linda con Jesús Cortez actualmente calle 25 de Julio; al poniente: en 29.10 metros y linda con Virginia Beltrán Beltrán. Con una superficie aproximada de 1,210.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

2194.-7 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

A: QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 749/1994, el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C. HOY SOCIEDAD ANONIMA, actualmente RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CESIONARIA, promovió JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de JORGE ALFREDO MONTALVO NASSAR; en el que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ordenó: se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que corresponde al DEPARTAMENTO NUMERO 101, UBICADO EN CALLE ARBOLEDA NUMERO 9, EDIFICIO "E", FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II. MUNICIPIO

DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con vacío patio (A-102). AL SUR: Tres líneas de 2.85, 1.15 y 3.15 metros y colinda con andador común y jardín. AL ESTE: 7.10 metros y colinda con departamento 34 (E-102). AL OESTE: 8.25 metros y colinda con andador común y departamento 32 (D-402). SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 46.22 metros cuadrados. SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 46.22 metros cuadrados. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y así como en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma; sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien por el perito tercero en discordia y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha que ordena la publicación, SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.- RÚBRICA.

2084.- 28 abril, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES A LA 1ª ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 928/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARIA ELENA REYNA GUTIERREZ en contra de SERGIO RAMIREZ ARREOLA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Procedase a la venta pública del bien inmueble, con las siguientes características:

1.- Bien inmueble ubicado en Avenida Baja Velocidad No. 37 en la Colonia Pilares, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados, inmueble con escritura pública número 9671 pasado ante la fe del Notario Público número 13 de esta Ciudad de fecha doce de abril de 1991.

Inmueble con casa de dos plantas, la alta cuenta con tres recamaras, 2 baños completos, en planta baja ½ baño, sala comedor, cocina, cuarto de lavado y estacionamiento para tres vehículos, el cual se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito.

Inscrito en el IFREM bajo los datos: libro 1, sección 1, volumen 321, a foja 79, partida 616-11833. Con fundamento en los artículos 2.229., 2.232., 2.233., 2.234. y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,592,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en la que fue valuado por la perito nombrada en autos, teniendo verificativo la Primera Almoneda de Remate, a celebrarse a las diez horas del día quince de mayo del año dos mil quince, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, mediante edictos que se publicarán por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, Estado de México, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

2120.- 30 abril, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LUCIO HERRERA CERVANTES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta 30 de marzo del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 76/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por GREGORIA CRISÓSTOMO ALBA, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Se le declare por haberlo poseído durante el tiempo y condiciones que establece la Ley que se ha convertido en propietario del lote número 37, manzana 06, Colonia Agua Azul supermanzana 23, en Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, a favor de Usted, inscrito en con el folio real electrónico 168518, respecto del inmueble controvertido; C).- La inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral, declarando a su contrario propietaria del inmueble señalado. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el lote de terreno materia de la litis es el marcado con el lote número 37, manzana 06, Colonia Agua Azul supermanzana 23, actualmente denominada Lago Garda con número oficial 178, de la misma Colonia, el cual cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.82 METROS CON LOTE 36, AL SUR: 16.82 METROS CON LOTE 38; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE 63 O LAGO GARDA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 13; que desde el 30 treinta de abril de dos mil siete 2007, la actora se encuentra poseyendo el lote materia de la litis, en virtud de un contrato de compraventa que celebró con LUCIO HERRERA CERVANTES, ante la presencia de varios testigos, entregándole ese mismo día su vendedor la posesión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el inmueble, por lo que ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua, y desde hace más de cinco años, además de que fue de buena fe y sin violencia. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de abril del año dos mil quince 2015.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de marzo de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.- Rúbrica.

268-B1.- 29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

C.C. MARCOS PEREZ ENCISO.

--- En fecha catorce de noviembre del año dos mil trece se radico en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo el número de expediente 876/2013, el JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCION REIVINDICATORIA promovido por MARCIANA CARREÑO ROJAS en contra de LAURA IVETTE MORALES MONTES, teniendo como acción principal que se declare en sentencia firme que la actora tiene el dominio y es propietario del lote de terreno

número 1, de la manzana 149, de la zona 01, del ejido denominado Tlapacoya IV, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, territorialmente Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente manzana 04, lote 18, de la calle Rubí esquina con calle Diamante, Colonia Nueva San Isidro, Municipio Chalco, México, con una superficie de 142.00 metros cuadrados; como consecuencia de dicha prestación, se condene a la demandada a la desocupación y entrega material de dicho inmueble, con sus frutos y accesorios; el pago de rentas y el pago de costas; asimismo se procedió a emplazar a la demandada de manera personal en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, a lo que la misma dio contestación a la incoada en su contra en fecha diez de diciembre del año dos mil diez negando que a la actora le asistiera la razón para reclamar las prestaciones referidas, además de promover reconvencción, en contra de MARCIANA CARREÑO ROJAS, reclamando la usucapición de dicho predio, aduciendo en los hechos de su reconvencción que desde el día catorce de septiembre del año dos mil diez LAURA IVETTE MORALES MONTES tiene la legítima posesión, en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, respecto del referido inmueble; manifiesta que dicho predio fue adquirido en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, mediante contrato de compraventa celebrado entre la señora MARCIANA CARREÑO ROJAS y el señor MARCOS PEREZ ENCISO, manifestando que desde el día catorce de septiembre de dos mil diez, poseyendo el mismo con los atributos de Ley, motivo por el cual ejercita la acción que le asiste, en contra de la demandada reconvenccional, solicitando se declare propietaria a la demandada en el principal, tomando en consideración que desde el día dieciocho de diciembre del año dos mil seis, empieza a correr el término para poder ejercitar la acción intentada por la demandada; además de proporcionar el certificado de dicho inmueble inscrito bajo la partida 826, del volumen 324, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de octubre del año 2001 a favor de MARCIANA CARREÑO ROJAS, dicho lote de terreno cuenta con una superficie de 142.00 metros cuadrados, al noreste: 18.00 mts. con calle Diamante; al sureste: 08.00 mts. con calle Rubí; al suroeste: 18.01 mts. con lote dos; al noroeste: 07.90 mts. con lote doce; siendo el caso que desde el momento que adquirió el inmueble la demandada, ahí ha vivido en calidad de dueña, del predio que le fue vendido por la actora a MARCOS PEREZ ENCISO por medio de un contrato de compraventa en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis y éste último a su vez en fecha catorce de septiembre del año dos mil diez celebró contrato de compraventa con la demandada LAURA IVETTE MORALES MONTES respecto del multicitado inmueble, por lo que se llama como tercero interesado a juicio a MARCOS PEREZ ENCISO ordenando su emplazamiento en el domicilio ubicado en calle La Paz, número 22, Municipio de Tlalmanalco y/o Comunidad, número 42, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, sin que se haya logrado tal cometido en dichos domicilios, toda vez que no lo conocen y en el otro domicilio no existe el número proporcionado, procediéndose a girar los oficios a las autoridades y dependencias correspondientes para lograr su localización, si lograrlo, agotando así los medios necesarios para dar con su paradero, motivos por los cuales se procede a emplazar a dicho demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

--- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México,

a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).-EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

269-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA OFELIA DURAN GALVAN.

En cumplimiento al auto de nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 80/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por PATRICIA FRANCO QUIROZ, se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: A) DE MARIA OFELIA DURAN GALVAN, la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno 25 de la manzana 16, supermanzana 6, de la calle Valle Fértil, de la Colonia Valle de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 122.50 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados), que mide y linda: al norte: 17.50 metros con lote 26; al sur: 17.50 metros con lote 24; al oriente: 7.00 metros con lote 18; al poniente: 7.00 metros con calle Valle Fértil. Pues el 21 de julio del año 2000 celebró contrato de compraventa con MARIA OFELIA DURAN GALVAN, que a partir de entonces se encuentra en posesión del inmueble de marras de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, con actos de dominio y en calidad de propietario, construyendo con dinero de su propio peculio y mejoras que en el se encuentra, realizando desde luego los pagos de impuestos y obligaciones inherentes. Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" u "8 Columnas" y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 14 catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 09 de abril de 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

267-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1106/14, radicado en el Juzgado, Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre acción oblicua promovido por BRENDA LIZETH y SHARON ESTRADA HERNANDEZ en contra de LUIS ESTRADA JAIME y ETELVINA HERNANDEZ LOPEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento a las cláusulas primera y quinta

del convenio que sirvió de base para la disolución del matrimonio de los demandados; B) La entrega física y material del bien inmueble descrito en la cláusula primera del convenio que exhibieron al momento de solicitar la disolución de su vínculo matrimonial; C) La entrega de los documentos originales que acrediten la propiedad del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio referido; entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos "...como lo acreditamos con las copias certificadas de actas de nacimiento somos hijas de los ahora demandados, quienes al momento de solicitar ante este Tribunal su divorcio manifestaron que procrearon a dos hijas que llevan por nombres BRENDA LIZETH y SHARON ambas de apellidos ESTRADA HERNANDEZ... los demandados actualmente se encuentran divorciados según sentencia ejecutoriada que obra en los autos del expediente 1001/2001 radicado en este H. Juzgado... los demandados manifestaron en el hecho tres de su escrito inicial de solicitud de divorcio que adquirieron un terreno en el camino al Salto, sin número en la Ciudad de Tenancingo, México y que es denominado La Peña en donde construyeron una casa en donde establecieron su domicilio conyugal, inmueble del que se tiene la certeza que fuera pasado ante la fe del Notario Público número uno de Tenancingo, quien expidió la escritura pública número 23,253 del año 1993 según documento que se haya viable a fojas siete a nueve del expediente 1001/2001, dentro de las cláusulas del convenio que celebraron para disolver el matrimonio establecieron lo siguiente: Primera. La casa que se encuentra ubicada en la calle del Salto sin número en esta Ciudad de Tenancingo, México en donde establecimos nuestro domicilio conyugal, esta servirá de habitación para la señora ETELVINA HERNANDEZ LOPEZ y sus hijas de nombres BRENDA LIZETH y SHARON de apellidos ESTRADA HERNANDEZ, misma que actualmente vienen ocupando y seguirán ocupando, durante el tiempo que dure el procedimiento, así como después de ejecutoriado esta misma que pasara a ser propiedad de nuestras menores hijas... Segunda. La administración del bien que formo el domicilio conyugal ya referido correrá a cargo de sus hijas BRENDA LIZETH y SHARON, por lo que el suscrito LUIS ESTRADA JAIME cede la parte que le puede corresponder del bien que sirvió como domicilio a favor de sus hijas con el objeto de que no queden en el desamparo para su futuro..." por auto de fecha veinte de enero del dos mil quince, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades, diversas, para la búsqueda y localización del codemandado LUIS ESTRADA JAIME, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos en fecha dieciséis de abril del presente año, dicto un proveído que entre otras cosas dice "con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese al codemandado LUIS ESTRADA JAIME por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el diario de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento", en Tenancingo, México, a veintidós de abril del año dos mil quince.- Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de abril del año dos mil quince.- Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.- Rúbrica.

2098.- 29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A MARIA DE LOURDES FLORES PEREZ, se le hace saber que bajo el expediente número 603/2013, MARTHA GUADALUPE FLORES GOMAR y ANTONIO ENRIQUE PEREZ NAJERA denunciaron Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA GUADALUPE GOMAR ALVA, a efecto de que se tenga por denunciada y radicada dicha sucesión y se notifique a los interesados de acuerdo a la voluntad testamentaria de la De Cujus MARIA GUADALUPE GOMAR ALVA, quienes son ENRIQUETA FLORES GOMAR, ARTURO FLORES PEREZ, MARIA DE LOURDES FLORES PEREZ, AMPARO CHACON PAZ DE FLORES y GUILLERMO FLORES CHACON. El Juez por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, ordenó hacerle saber la radicación del presente juicio por medio de edictos, haciéndole saber que debe apersonarse a dicho Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersono y justifique sus derechos a la herencia, con el apercibimiento de que una vez transcurrido dicho término sin que ello implique pérdida de sus derechos a petición de algún interesado, se dictará auto declarativo de herederos, también se hará antes del plazo sin comparecen todos los citados y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de ios de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veintiséis de marzo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica. 2106.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1302/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO EFRAIN OCTAVIO BUENO SALAS y/o FRANCISCO BUENO SALAS en contra de GREGORIO DIAZ SANCHEZ, EFRAIN HERRERA CASORLA, CONSUELO MARIA EUGENIA VELASQUEZ SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO y/o INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGIONAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, demandando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de juicio concluido que se declarara por sentencia definitiva respecto del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor EFRAIN HERRERA CASORLA en contra de GREGORIO DIAZ SANCHEZ ante el C. Juez Civil de Tenancingo, México, radicado en el expediente 355/2007, B).- Como consecuencia de la acción de nulidad de juicio concluido intentada, se reclama la nulidad y cancelación del embargo trabado con fecha veinte de abril de dos mil siete, en el procedimiento judicial sobre el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación en el construida ubicado en la calle Séptima Cerrada de Francisco Márquez, Colonia San José El Cuartel, Tenancingo, Estado de México, así como la cancelación de la inscripción o registro de tal embargo realizada con fecha ocho de mayo del dos mil siete, ante el Registrador Público de la Propiedad de Tenancingo, inmueble cuyos datos de inscripción y registro son los siguientes partida 339, volumen 68, libro primero, sección primera de fecha

diez de marzo de dos mil cuatro, reclamándose de igual forma la nulidad y cancelación de sus prórrogas y en su caso de las reinscripciones. C).- Se reclama en forma concreta del señor EFRAIN HERRERA CASORLA y la señora CONSUELO MARIA EUGENIA VELASQUEZ SANCHEZ, la nulidad del endoso en propiedad que realizaron y formalizaron con fecha seis de julio del dos mil diez, en el expediente cuya nulidad se reclama respecto del pagaré de fecha primero de febrero del dos mil cinco, entre otras prestaciones: Fundándose para ello en los siguientes hechos: "... a partir del año de mil novecientos noventa y ocho, empecé a tener una relación de negocios con el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ y sus hijos MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA y JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA, quienes tienen como actividad principal el comercio y operan una negociación comercial de la que se ostentan como propietarios la que sin ser persona moral operaba bajo la denominación comercial "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAN JOSE" con domicilio ubicado en San José El Cuartel, Tenancingo, México, negociación que operaban en esta fecha en forma conjunta las tres personas antes citadas... en el caso concreto que es el relativo al juicio cuya nulidad se reclama promovido por el codemandado EFRAIN HERRERA CASORLA, es evidente que el mismo es resultado de la simulación de un acto jurídico, maquinada y planeada dolosamente entre los codemandados en el presente juicio, con la intención y finalidad de promover un supuesto Procedimiento Judicial seguido en forma de juicio derivado de un simulado y aparente adeudo contraído con anterioridad a la fecha en que el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ contrajo con el suscrito actor, el adeudo a que me referi en el hecho tres de la presente demanda, por lo que se refiere al pagaré supuestamente expedido por el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, al señor EFRAIN HERRERA CASORLA, con este título de crédito se intenta simular y aparentar la existencia de un supuesto adeudo contraído con el actor en el referido juicio ejecutivo mercantil, expediente 355/07, por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., firmando supuestamente el mencionado señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, un pagaré por la cantidad señalada el día primero de febrero del dos mil cinco, pagaré el que supuestamente se pactaron intereses mensuales por un porcentaje del diez por ciento, todo ello con la intención y finalidad de embargar en el juicio cuya nulidad se reclama en el inmueble propiedad del señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ..." por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de los demandados GREGORIO DIAZ SANCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, quienes informaron que desconocen su paradero, por lo que el Juez de los autos en fecha trece de febrero del año en curso, el Juez de conocimiento, dictó un proveído que entre otras cosas dice "con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los codemandados GREGORIO DIAZ SANCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación a dar contestación a la demanda personalmente o por quien pueda representarla y para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado, así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo el emplazamiento", en Tenancingo, México, a dieciocho de febrero del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación trece de febrero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2104.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GUILLERMO URQUIZA ROJAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapición), en el expediente número 1214/2007, las siguientes prestaciones: A).- Demando de los señores DORA BETSABE GONZALEZ VAZQUEZ, TIRZO HECTOR GONZALEZ VELASQUEZ y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, a quienes comparecen como titulares del bien inmueble materia a usucapir, demando la adquisición del derecho de propiedad o usucapición referente al predio ubicado en lote 29 manzana 3-A, Colonia Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.50 metros con lote 28, al sur: 83.50 metros con lote 30, al oriente: 25.00 metros con terrenos de la antigua Hacienda de Lechería, al poniente: 25.00 metros con Boulevard de los Cisnes, haciendo un total de 2,173.23 metros cuadrados, en virtud de que ha prescrito a favor del suscrito en forma adquisitiva el bien inmueble mencionado habida cuenta el tiempo transcurrido en que se ha poseído el bien aludido para que produzca efecto la prescripción o usucapición a favor del accionante. B).- Como efecto lógico jurídico de lo anterior presentado demando la cancelación de la inscripción registral aludida y en su oportunidad la inscripción definitiva que se haga en el asiento registral que se menciona en la prestación anterior en donde aparezca como propietario el suscrito GUILLERMO URQUIZA ROJAS, C).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 24 de enero de 1999, celebró contrato de compraventa con DORA BETSABE GONZALEZ VELAZQUEZ y TIRZO HECTOR GONZALEZ VELAZQUEZ y MARIA DE LOURDES GONZALEZ VELAZQUEZ, por conducto de su apoderado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ, el bien inmueble antes mencionado. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe y continua, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario, en virtud de lo anterior y toda vez que ha transcurrido el tiempo exigido para este acto, acudió a la usucapición para que se cumplan todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CRUZ, se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil quince.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretaria Judicial.-Rúbrica.

780-A1.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

LEANDRO AUGUSTO HERNANDEZ TINOCO, por este medio legal se le hace saber a usted:

En los autos del expediente número 413/14, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición promovido por CIPRIANO MARTINEZ PASCUAL en contra de Usted LEANDRO AUGUSTO HERNANDEZ TINOCO, en la que se le demanda la Prescripción Adquisitiva de la Fracción del inmueble que se ubica en Barrio San Miguel, sin número, en Sultepec, México, fracción que tiene como medidas y colindancias; norte: tres líneas: una de 66.00 mts, otra de 5.00 mts, otra de 42.00 mts, con Camino Nacional y Leandro Augusto Hernández Tinoco; sur: 116.26 mts, con Carretera a las Minas; oriente: dos líneas: una de 33.10 mts, otra de 50.00 mts, con Unidad Deportiva; poniente: dos líneas: una de 50.45 otra de 50.00 mts, con Angel Peña; con una superficie de 4,931.42 mts., y por auto de fecha diez de abril del dos mil quince, se ordenó emplazarle a Juicio por medio de edictos; (por desconocer su actual domicilio), por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, informándole que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole a la vez para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en Sultepec, México a trece de abril del dos mil quince.- Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.
1937.-20, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTES NUMERO 1220/2010.

SECRETARIA "B"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA anteriormente GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de QUETZALCOATL GARCIA ESCORSIA y CLAUDIA DIAZ CORNELIO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal a cuatro de febrero de dos mil quince.

Agréguese a los autos del expediente número 1220/2010, el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora, atento al estado procesal de los autos, como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como la

vivienda en condominio identificada como vivienda C del conjunto en condominio actualmente marcado con el número oficial 41 de la calle Circuito Lago Ayarza, lote cinco manzana tres del conjunto urbano de interés social denominado Cofradía II ubicado en la Avenida Huehuetoca Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico el "Diario Imagen" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio comercial del avalúo exhibido en auto por la parte actora y con el cual se le tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, y a todo lo tendiente para la debida diligenciación del exhorto, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 105, 107 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal a ocho de abril de dos mil quince.

Agréguese al expediente número 1220/2010, el escrito del apoderado legal de la parte actora, en términos del cual se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado, para que surta sus efectos legales, asimismo visto lo solicitado, se señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, las doce horas del veintidós de mayo de dos mil quince, en consecuencia, prepárese el remate en los términos en que se encuentra ordenado por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

Los presentes edictos deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado 28 de lo Civil del Distrito Federal en los avisos de la Tesorería del D.F., en el periódico "Diario Imagen".-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLACESE A: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 829/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por VICTOR JAVIER VIZUET NAVA en contra de MANUEL JASSO, quien aparece como Titular en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México y Yolanda Estrada Salinas, Albacea de la Sucesión Intestamentaria de Arturo Estrada Ramírez, por auto dictado en fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) La declaración que ha operado a mi favor la Usucapión y por ende me he convertido en propietario, respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como Rancho "El Gavilán" y/o "Del Gavilán", que se encuentra ubicada en camino a Lago de Guadalupe esquina con camino a Presa de Guadalupe sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, comprendiendo las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 346.84 metros y colinda con propiedad del vendedor, al sur: mide 280.00 y 58.00 metros en varios tramos irregulares y colinda con camino al Lago de Guadalupe y campo de futbol de Vista Hermosa, al oriente: mide 80.00 metros y colinda con camino a la Presa de Guadalupe, al poniente: mide 50.00 y 135.00 metros con varios tramos irregulares y colinda con campo de futbol de Vista Hermosa y propiedad privada. Con una superficie total 43,062.39 m² (cuarenta y tres mil sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros cuadrados), fracción de terreno que se encuentra comprendido dentro del inmueble identificado como Rancho "El Gavilán y/o Del Gavilán" e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 199 del volumen 9, libro T.T.D. Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO.

B) La inscripción de la sentencia que declara a favor del suscrito la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble.

C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 17 de abril del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 200/2015, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARITZA GUADALUPE TELLEZ DIAZ, JAZMIN ANAHI TELLEZ DIAZ y JOSE JESUS TELLEZ DIAZ, respecto del bien inmueble ubicado en "Calle Rinconada de San Juan sin número, Colonia San Juan perteneciente a El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: cinco líneas de 12.59 metros, 4.52 metros y 8.58 metros linda con terreno propiedad de Juan Marmolejo García y Aurelia García Cerón, servidumbre de paso de por medio 4.76 metros y 12.56 metros linda con propiedad de Aurelia García Cerón;

AL SUR: cinco líneas de 8.74 metros lindando con propiedad de Mercedes Hernández de Ocaña, 4.41 metros y 6.94 metros lindando con camino a descubridora, 21.77 metros y 31.50 metros linda con propiedad de Maritza Guadalupe Téllez Díaz y servidumbre de paso de por medio;

AL ORIENTE: tres líneas de 14.59 metros linda con calle Rinconada de San Juan, 1.01 metros y 5.22 metros con servidumbre de paso y propiedad de Aurelia García Cerón;

AL PONIENTE: dos líneas de 32.25 metros y 16.33 metros linda con propiedad de Mercedes Hernández de Ocaña.

Con una superficie aproximada de 1,194.49 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de abril del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de abril de dos mil quince 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica. 2206.-7 y 12 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. JUAN ANTONIO JARAMILLO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 32218/04/2015, sobre un predio ubicado en el paraje denominado El Cruzero perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, en el Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.74 mts. colinda con el Sr. Pedro Morales Urquiza; al sur: 25.74 mts. colinda con la Sra. Guadalupe de Jesús González Márquez; al oriente: 11.70 mts. colinda con propiedad privada (actualmente Sergio Ríos Robles); al poniente: 11.70 mts. colinda con camino. Superficie aproximada de 301.17 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México a 29 de abril de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2205.-7, 12 y 15 ma

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXP. 273497/282/2013, EL C. JORGE MERIDA NOGUERON, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN 2DA. PRIV. DE LIBERTAD PTE. S/N, CAPULTITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.95 MTS. CON EL C. LUIS FLORES JIMENEZ, 12.95 MTS. CON EL DANIEL FLORES JIMENEZ, AL SUR: 10.90 MTS. CON EL C. SALVADOR LOZADA PEREZ, 4.00 MTS. CON PRIV. SIN NOMBRE, 11.00 MTS. CON EL C. PEDRO TORRES PEDRAL, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON EL C. PEDRO TORRES PEDRAL, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LA C. YOLANDA PLATA MALVAEZ, 4.65 MTS. CON EL C. PEDRO TORRES PEDRAL, AL PONIENTE: 14.65 MTS. CON LA C. MARIA DE LOS ANGELES CARRANZA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 328.02 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA. 2139.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Exp. 62/2015, GUILLERMO RAMIREZ ACOSTA, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Mora, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 26.80 metros con Ricardo Montes Benitez; sur: 26.60 metros con Amelia Peñaloza; oriente: 7.50 metros con José Ayala Bautista y 18.70 metros con Onésimo Ramírez Hernández; poniente: 18.60 metros con Juan Carlos Cadena Areas. Con una superficie de 608.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 24 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.- Rúbrica.

2124.- 30 abril, 7 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. HILARIO ROGELIO GARCIA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 03/03/2014, sobre un predio ubicado en calle Pino Suárez # 100, Santa Cruz Pueblo Nuevo, Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.60 mts. con colindando con Francisco Mejía Arias; al sur: 16.53 mts. y 4.54 mts. colindando con calle Pino Suárez; al oriente: 15.87 mts. colinda con Teodulfo Mejía Arias; al poniente: 16.48 mts. y 3.30 mts. colinda con Francisco Mejía Arias. Superficie aproximada de 371.19 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 27 de abril de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2135.- 30 abril, 7 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes del señor AQUILEO CASTILLO CRUZ, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 53.

868-A1.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 694 (seiscientos noventa y cuatro), del Volumen 20 (veinte), el día veintiuno de abril del dos mil quince, ante la fe del suscrito Notario, los señores MIGUEL BERMÚDEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL CHÁVEZ MENDOZA, HERLINDA ISABEL BERMÚDEZ CHÁVEZ y MIGUEL JONATHAN BERMÚDEZ CHAVEZ, solicitaron la RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIO CESAR BERMÚDEZ CHÁVEZ, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona a heredar.

Solicito a Usted muy atentamente, tramitar la publicación dos veces, con siete días de diferencia.

Toluca, Méx., a 21 de abril de 2015.

LICENCIADO FLORENCIO MARTÍNEZ ACOSTA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
 NÚMERO 170 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA
 EN METEPEC

2092.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,067, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR: EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA EUSTOLIA BERNAL CORNEJO, QUE CELEBRAN LA SEÑORA GLORIA

MORALES BERNAL, EN SU CARACTER DE ALBACEA; Y LA SEÑORA CARMEN MORALES BERNAL, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
 RÚBRICA.

869-A1.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,068, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR: EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MORALES ARANGO, QUE CELEBRAN LA SEÑORA GLORIA MORALES BERNAL, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA; Y LA SEÑORA CARMEN MORALES BERNAL, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
 RÚBRICA.

869-A1.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,516 de fecha 21 días del mes de abril del año dos mil quince, otorgada ante mí, se inició ante la Suscrita Notaria LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GREGORIA MENDEZ MORQUECHO, que otorgaron los señores SILVESTRE SANCHEZ COLIN y MONICA SANCHEZ MENDEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 21 de abril del 2015.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

265-B1.-29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 476 DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR ANDRES LOPEZ OJEDA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPÉRSTITE, RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA JUANA LÓPEZ CRUZ, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

870-A1.-29 abril y 12 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

EL C. DAVID EDUARDO POLA MONTEERRUBIO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1956, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, FRACCIÓN DE TERRENO ERIAZO UBICADO EN COLONIA VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 1598.43 M2. CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE: 58.00 MTS. CON CAMINO REAL; AL SUR: 60.00 MTS. CON CANAL DE AGUA DE LA COMPAÑÍA TEXTIL DE BARRÓN; AL ORIENTE: 38.00 MTS. CON EL VENDEDOR; AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON ISAIAS PEREZ TINOCO; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ABRIL DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

925-A1.-7, 12 y 15 mayo.

COMERCIAL FRAVEL, S.A. DE C.V.COMERCIAL FRAVEL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 22 de Abril de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

273-B1.-30 abril, 12 y 22 mayo.

ABRONIA, S.A. DE C.V.ABRONIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 02 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

273-B1.- 30 abril, 12 y 22 mayo.

SIMALRO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.SIMALRO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

273-B1.- 30 abril, 12 y 22 mayo.